REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/ TSJE Nº 461 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 434472.----------

Asunción, 18 de setiembre de 2023

VISTO: *La Nota de fecha 31 de agosto de 2023, por la cual la Dirección de Prensa y Publicidad remite las especificaciones técnicas y los precios referenciales para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista para la Justicia Electoral - Plurianual 2023/2024", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Prensa y Publicidad solicitó la contratación de servicios de publicidad en revistas, y justificó el pedido realizado manifestando la necesidad de comunicar y difundir a toda la ciudadanía el alcance del sistema electoral paraguayo, a través de campañas de difusión masiva de publicidades en todos los medios disponibles para el efecto, con el fin de brindar a la población la información necesaria respecto al poder soberano que ejerce el elector en el sufragio, difundir las capacitaciones, actividades y tareas a ser realizadas por la Justicia Electoral. ----------*

Que el inciso f) del Artículo 4 de la Ley N° 6622/20 de fecha 20 de octubre de 2020 "Que establece Medidas de Racionalización del Gasto Público" establece que: "La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos: ...f) Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audiovisual. Exceptuase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales; para publicación de edictos; llamados a licitaciones y concurso de ofertas; para difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, como también las que correspondan a procesos electorales. Asimismo, aquellas campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local... ".---

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/ TSJE Nº 461 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 434472.----------

Que asimismo en el numeral 5 del Artículo 15 del Decreto Nº 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6622/2020 «Que establece medidas de racionalización del gasto público»" hace referencia a la excepción otorgada al Tribunal Superior de Justicia Electoral en cuanto a la realización de llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda en revistas con relación a procesos electorales. ----------

Que el Artículo 286 de la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", establece que: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación, u otra forma de expresión audiovisual. En la reglamentación se establecerán los casos de excepción a lo dispuesto en este artículo". ----------

Que el Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»" en el numeral 5 del Artículo 462 reza: "Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de:...5) Las que correspondan a procesos electorales...".-

Que en el marco de la entrada en vigencia de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", por Resolución M.E.F. Nº 14 de fecha 05 de setiembre de 2023, el Ministerio de Economía y

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/ TSJE Nº 461 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 434472.----------

Finanzas estableció los lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP), disponiendo que para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023, los procedimientos de contrataciones se regirán conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".-------

Que los precios referenciales para el inicio del procedimiento fueron confeccionados por la dependencia solicitante de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación requirió la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y solicitó autorización para el inicio del llamado para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista para la Justicia Electoral - Plurianual 2023/2024", ID Nº 434472. ----------
Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones. ----------

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, individualizado con el ID Nº 434472. ----------

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/ TSJE Nº 461 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID Nº 434472.----------

Que el Artículo 33º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…".----------

Que por Dictamen Jurídico, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;… h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;… q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;…u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/ TSJE Nº 461 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 434472.----------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución. ----------*

Art. 2º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2023 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Revista para la Justicia Electoral - Plurianual 2023/2024", ID N° 434472, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--*

Art. 3º ***DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.----------*

Art. 4º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Artículo 2º de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/ TSJE Nº 461 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REVISTA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 434472.----------

Art. 5º ***ESTABLECER*** *que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación. ----------*

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 22º de la Ley N° 2051/03. ----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Justo C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE